



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 1 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

EDINSON MANUEL VALLE RIOS

pinedagina47@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303403202

Respetado(a) señor(a) Valle Rios,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual manifiesta:

"(...) Yo, Edinson Manuel Valle Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1068385451, me permito solicitar información relacionada con la obligación que figura a mi nombre y sobre la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago.

Agradezco me informen:

1. El valor total actualizado de la deuda a la fecha, incluyendo intereses o recargos, si los hay.

2. Cuáles son las garantías exigidas para acceder a la facilidad de pago.

3. Los requisitos completos que debo cumplir para que el acuerdo de pago sea aprobado.

4. El porcentaje de cuota inicial que debo cancelar según el valor de la obligación.

5. El número de cuotas disponibles y el plazo máximo para realizar el pago.

6. El procedimiento y los documentos que debo presentar para formalizar el acuerdo de pago.

Mi interés es llegar a una solución de pago que me permita cumplir con esta obligación de manera responsable. Por tal motivo, solicito muy respetuosamente una respuesta en el menor tiempo posible, ya que deseo iniciar el proceso cuanto antes y ponerme al día para salir rápidamente de esta deuda.

Quedo atento a su amable respuesta y agradezco de antemano la atención prestada. (...)" (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a solicitud de "1. El valor total actualizado de la deuda a la fecha, incluyendo intereses o recargos, si los hay." Le informamos a la peticionaria que una vez verificado el estado de cuenta, del (la) señor(a) **EDINSON MANUEL VALLE RIOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1068385451, en efecto cuenta con la siguiente reclamación vigente por valor de **Treinta millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos mcte (\$ 30.548.481)**, suma



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 2 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

que indexada¹, asciende a un total de **Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos mcte (\$ 33.468.539)**, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

CONSULTA INDEXACIÓN VALOR DE GIRO							
Numero_Identificacion		Id_Reclamacion		Numero_Reclamacion		PLACA	
1068385451		Todas		Todas		Todas	
ROL	Num Identificacion	Nombres	Num Reclamacion	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Valor Giro	Valor Giro Indexado
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13442472	08/07/2024	10/07/2023	145.900	161.377
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13281998	13/06/2024	10/07/2023	22.513.891	24.952.451
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13721612	23/12/2024	10/07/2023	90.400	99.154
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13724021	23/12/2024	10/07/2023	71.500	78.424
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13381200	10/04/2025	10/07/2023	286.000	303.677
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13281998	06/03/2025	10/07/2023	3.625.356	3.874.800
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13947949	05/06/2025	10/07/2023	90.400	95.579
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13982248	07/07/2025	10/07/2023	71.500	75.390
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13982353	07/07/2025	10/07/2023	200.500	211.409
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	13982695	07/07/2025	10/07/2023	64.600	68.115
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	14004048	07/07/2025	10/07/2023	1.108.080	1.168.370
CONDUCTOR	1068385451	EDINSON MANUEL VALLE RIOS	14212464	26/12/2025	01/08/2025	2.280.354	2.379.793
Total						30.548.481	33.468.539

El valor anteriormente descrito podrá ser pagado hasta el día 30 de junio de 2026, no obstante, se precisa que, en caso de no realizarse el pago de la obligación en el periodo anteriormente mencionado, dicha suma se deberá indexar nuevamente a la fecha en la que se produzca el pago. Por consiguiente, la actuación administrativa versará sobre esta suma y los demás pagos que se llegaren a realizar con ocasión del mismo accidente.

Así mismo, cabe la pena señalar, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en los siniestros acaecidos los días 10/07/2023, 01/08/2025, o se radiquen nuevas reclamaciones por la atención médica prestada a las víctimas e indemnizaciones que se originen como producto de los siniestros acaecidos los días 10/07/2023, 01/08/2025, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro

¹ Indexación por IPC bajo índice en base 100: Para realizar este cálculo se emplea el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. La metodología académica para calcular el valor actual es la siguiente:

VA = K * (IPC final / IPC inicial) donde, VA = Valor actual; K = Valor capital a indexar; IPC final = Valor de IPC para el periodo final; IPC inicial = Valor de IPC para el periodo inicial



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 3 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

obligatorio SOAT legal y vigente.

Respuesta a solicitud de "2. Cuáles son las garantías exigidas para acceder a la facilidad de pago." Para acceder a una facilidad de pago ante la ADRES, el deudor tiene la obligación legal de aportar una garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la entidad. Según la normativa y la guía práctica de la entidad, las garantías permitidas se clasifican en los siguientes tipos:

1. Hipoteca: Deberá constituirse por escritura pública y previo al otorgamiento de la facilidad e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con el artículo 1572 del Código de Comercio

2. Garantía mobiliarias de las previstas en la Ley 1676 de 2013. Cuando la transferencia de la propiedad de los bienes dados en garantía esté sujeta a inscripción en un registro especial, dichos bienes podrán ser dados en garantía por quien tiene derecho o la facultad para disponer o gravar dichos bienes.

La garantía mobiliaria deberá inscribirse en el Registro para establecer su prelación, además de la inscripción que corresponda en el registro general, tal y como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1676 de 2013.

3. Garantía de Compañía de Seguros. En la póliza deberá determinarse claramente el beneficiario, tomador, cuantía garantizada, vigencia y objeto de aquella.

Las pólizas que se constituyan para el otorgamiento de la facilidad deberán determinar claramente como beneficiario a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Cuando se trate de esta clase de garantías, deberá acreditarse el pago de la prima. La vigencia de esta garantía deberá ser superior en meses (6) meses al vencimiento definitivo de la facilidad concedida.

4. Garantías Personales. Son aquellas mediante las cuales una persona física o jurídica asegura el cumplimiento de una obligación contraída por otra persona, comprometiéndose a pagar ella en el caso de que el deudor principal no cumpliera con el pago de esta.

Es aquella persona natural o jurídica que, mediante manifestación expresa se compromete para con el acreedor a cumplir en todo o en parte con la obligación ajena. Se aceptarán garantías personales, cuando se trate de acreencias o créditos a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, siempre que la cuantía de la deuda no sea superior a tres mil (3.000) UVT, conforme lo estipula el artículo 814 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 81 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

En igual sentido, se advierte que, de constituirse la garantía personal, aquella deberá contener los siguientes requisitos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 4 de 7

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

- La aceptación de ser el garante de la obligación a cargo del deudor, incluyendo los datos personales, dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico.
- La relación detallada de los bienes de su propiedad que conforman el patrimonio.
- Información de que su patrimonio líquido es tres veces superior a la deuda garantizada
- Manifestación de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la ADRES.

La Dirección de Otras Prestaciones es la dependencia encargada de realizar el estudio técnico para verificar si la garantía propuesta es idónea y suficiente antes de autorizar el acuerdo. Es importante recordar que el incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas sucesivas dejará sin vigencia el plazo concedido y facultará a la ADRES para iniciar la ejecución de las garantías aportadas.

Respuesta a la solicitud de "3. Los requisitos completos que debo cumplir para que el acuerdo de pago sea aprobado." En el artículo 4 de la Resolución No. 0123003 DE 2025, se establecen los requisitos, condiciones y el procedimiento para la suscripción de facilidades de pago en la etapa de determinación del deudor por concepto de acreencias a favor de la ADRES derivadas del derecho a repetir:

Artículo 4. Requisitos para la solicitud.

La solicitud de facilidad de pago deberá contener la siguiente información:

1. Identificación plena del deudor: nombre o razón social, NIT o número de cédula de ciudadanía del representante legal.
 2. Identificación del número de las reclamaciones y/o cualquier otro dato que permita identificar de manera inequívoca la obligación respecto de la cual presenta la solicitud.
 3. Plazo solicitado.
 4. Descripción de la garantía ofrecida para asegurar el cumplimiento de la facilidad de pago, o el compromiso de una persona natural, debidamente identificada, de obligarse al pago de la deuda en caso de incumplimiento del deudor principal.
 5. Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que el deudor no se encuentra reportado como deudor moroso del Estado (BDME).
 6. Aceptación de la indexación: el deudor debe manifestar expresamente en la solicitud que acepta la actualización de la obligación calculada de acuerdo con el índice de precios al consumidor publicado, certificado y/o difundido por el DANE.
 7. Mérito ejecutivo: el deudor debe indicar expresamente que acepta que, para todos los efectos, el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud de facilidad de pago presta mérito ejecutivo.
- Para acceder al documento que se menciona en el numeral **6** ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 5 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, a través del Grupo de Cobro de la Oficina Asesora Jurídica estudiará las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la facilidad de pago, por lo cual, si la ADRES considera que no es viable la aprobación de la solicitud, así lo informará al solicitante, expresando las razones y el procedimiento para subsanar las deficiencias de su solicitud. El deudor dispondrá para subsanar de un término no mayor a diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, los cuales se contarán a partir de la fecha de recibo de la comunicación, vencido dicho término, si no se ha recibido pronunciamiento, se entenderá que quien formuló la solicitud desiste de la misma.

Respuesta a solicitud de

**"4. El porcentaje de cuota inicial que debo cancelar según el valor de la obligación.
5. El número de cuotas disponibles y el plazo máximo para realizar el pago."**

En cuanto al porcentaje y plazo que usted puede requerir dentro de su solicitud de acuerdo de pago, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 0123003 de 31 de octubre de 2025, el cual establece:

"(...) Artículo 6. Plazo de la facilidad de pago. En caso de que como resultado del estudio de la solicitud la Dirección de Otras Prestaciones establezca que la facilidad de pago puede ser concedida; procederá a determinar el plazo, el valor de la cuota inicial, así como el valor y el número de cuotas mensuales de acuerdo con la cuantía de la obligación expresada en UVT conforme a los rangos indicados en la siguiente tabla:

Rango en UVT	Porcentaje de la Cuota Inicial	Número máximo de cuotas mensuales
Mayor a 3 e inferior o igual a 10	50%	6
Mayor a 10 e inferior o igual a 95	30%	12
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	30
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	36
Mayor a 941	10%	48

En ningún caso el plazo concedido deberá superar los 60 meses."

Ahora bien, en el caso en que se suscriba un acuerdo de pago y se **incumpla** con este en tres (3) cuotas sucesivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago, dando lugar al inicio o

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 6 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, ordenándose hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y el remate de los bienes. Además, la ADRES reportará a la Contaduría General de la Nación a los deudores que hayan incumplido con sus obligaciones, con el fin de que dicha entidad los registre en el **Boletín de Deudores Morosos del Estado**.

ACLARACION DE LA FACILIDAD DE PAGO

Si es de su interés realizar abonos a la obligación, puede realizarlo y es tomado como pago parcial a la deuda, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, teniendo en cuenta que mientras no se constituya una resolución de facilidad de pago como lo menciona Resolución No. 0123003 de 2025 que para otorgamiento de esta se debe cumplir con unos requisitos mínimos.

Además, se debe precisar que las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional, situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Ahora bien, **para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma**, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

1. BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante

Teléfono depositante

Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
----	--	--

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200814211

Fecha: 2026-06-16 05:37

Página 7 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Si realiza pagos parciales, se tomarán como abono a la obligación total. Adicionalmente, se le informa que, una vez realice el pago de la obligación a su cargo, deberá enviar el comprobante de pago al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Adicionalmente, se solicita allegar autorización expresa suscrita por el interesado, indicando que autoriza ser notificado por medios electrónicos², así mismo, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución y demás comunicaciones.

Respuesta a solicitud de "6. El procedimiento y los documentos que debo presentar para formalizar el acuerdo de pago." Se adjunta a la presente comunicación la Resolución No. 0123003 de 2025 en la cual usted podrá consultar la información requerida.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista 
Elaboró: Mónica Murcia Castro - Contratista
Expediente: EDINSON MANUEL VALLE RIOS C.C. 1068385451
Anexos: Resolución No. 0123003 de 2025

² Ley 1437 de 2011

Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación...

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737